

**INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
PRESIDENCIA EJECUTIVA**

30 de julio del 2020
PE-00249-2020

Señora
Sandra Loría Chaves
Presidencia de la República
sandra.loria@presidencia.go.cr
despachopresidente@presidencia.go.cr

Referencia: Solicitud de ayuda para resolución de caso presentado por el Sr. Geovanny Páez Villegas. Pago de cobertura de invalidez total y permanente de póliza de vida suscrita por la Sociedad de Socorro Mutuo del Ministerio de Seguridad Pública con el INS.

Estimada señora

El caso del Sr. Geovanny Páez Villegas fue informado a ese Despacho Presidencial mediante los oficios PE-00257-2018 del 30-8-2018 y PE-00845-2014 del 19-11-2014.

Asimismo, al Sr. Páez Villegas se le ha respondido su petición con los siguientes oficios:

- 1) PE-00844-2014 del 19-11-2014
- 2) PE-00069-2015 del 29-01-2015
- 3) PE-00081-2015 del 04-02-2015
- 4) PE-00099-2015 del 16-02-2015
- 5) PE-00109-2015 del 23-02-2015
- 6) PE-00010-2017 del 16-01-2017
- 7) PE-00256-2018 del 30-08-2018
- 8) PE-00454-2019 del 26-08-2019
- 9) PE-00126-2020 del 25-06-2020

En todos esos oficios se le han expuesto ampliamente al Sr. Páez los criterios técnicos, administrativos y jurídicos, por los cuales no es posible atender favorablemente su petición, de hacerle el pago de una cobertura de invalidez total y permanente, con cargo a la Póliza de Vida N°01-19-VIC-000026-00, suscrita por la Sociedad de Socorro Mutuo del Ministerio de Seguridad Pública con el INS, y en la cual estuvo asegurado hasta el 31 de diciembre de 2007.

Dicha póliza solamente cubría en caso de muerte de la persona asegurada y no estaba contratada la cobertura para proteger en caso de incapacidad total y permanente o incapacidad parcial permanente, por lo que no es posible atender la petitoria del Sr. Geovanny Páez Villegas.

En la mejor disposición para aclarar cualquier consulta sobre el particular.

Atentamente,

Msc. Róger Arias Agüero
Presidente Ejecutivo

C: Sr. Leopoldo Peña, Asistente de Presidencia Ejecutiva
Archivo / Consecutivo